

DISPOSICIÓN N° 44 D.E.S.

PARANÁ, 08 de junio de 2021

VISTO

La Resolución N° 369/20 CFE; la Resolución N° 2906/20 CGE; Resolución N° 3266/11 CGE, Resolución 0941/21 CGE; la Circular N° 002/21 DES; el Documento “Abordaje de los procesos de vinculación de Institutos Superiores con instituciones asociadas y el trabajo en el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, en contexto de emergencia sanitaria”; Y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución 369/20 CFE tiene como objetivos, promover y facilitar la reanudación de trayectorias escolares y educativas cuya interrupción ha sido potenciada por la pandemia y su secuela de desigualdades; alentar y propiciar la continuidad en los estudios, en todos los niveles del sistema y generar condiciones para garantizar la continuidad pedagógica;

Que la Resolución N° 2906/20 CGE, aprueba el Programa Presentes, elaborado desde la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento Educativo, como una estrategia intersectorial que propone articular los esfuerzos estatales y de la sociedad civil para paliar los efectos educativos de la pandemia, generando espacios, recursos como acompañamiento a las iniciativas barriales y socio-comunitarias destinadas a fortalecer y ampliar las trayectorias educativas de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de nuestra provincia;

Que la inclusión pedagógica y social es un principio esencial de la gestión educativa, tal como se fija en los Lineamientos Pedagógicos Institucionales Generales del Plan Educativo Provincial 2019-2023 aprobado por Resolución 0379/19 CGE;

Que la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del Covid-19 ha producido en mayores porcentajes situaciones de inasistencias reiteradas, desconexión en las instancias no presenciales y abandono de estudiantes en los niveles obligatorios;

DISPOSICIÓN N° 44 D.E.S.

Que compartimos lo expresado en la Resolución N° 369/20 CFE que aprueba el Programa de inclusión educativa “ACOMPañAR. Puentes de Igualdad”. Cuando expresa: “Toda trayectoria escolar no iniciada o inconclusa deja sus marcas en las vidas singulares y en la vida de la sociedad en su conjunto. No poder ejercer el derecho a la educación, quedar al margen de la escolaridad obligatoria, no poder concluir los niveles y obtener los reconocimientos necesarios, no poder continuar educándose, es una expresión de desigualdad y una injusticia que conlleva un sinnúmero de frustraciones y produce efectos poco favorables a la vida en común, motivo por el cual es necesario evitar que condiciones adversas impongan o terminen forzando el alejamiento de lo escolar por parte de los y las adolescentes y jóvenes”;

Que la Resolución N° 3266/11 CGE establece los marcos para el trabajo en el campo de las prácticas; la Resolución N° 0941/21 CGE reconoce y valida lo planificado y llevado adelante por los equipos institucionales en el marco del Proyecto de Vinculación y la Circular N° 002/21 DES sobre procesos de vinculación entre institutos formadores e instituciones asociadas;

Que en el Documento sobre el “Abordaje de los procesos de vinculación de Institutos Superiores con instituciones asociadas y el trabajo en el Campo de la Formación de la Práctica Profesional, en contexto de emergencia sanitaria” se propone la planificación y realización de prácticas socio-comunitarias/socioeducativas en el marco de los trayectos de prácticas docentes de nivel superior;

Por ello,

LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la articulación entre el Programa Presentes, a cargo de la Dirección de Información, Evaluación y Planeamiento -cuya síntesis se incorpora como

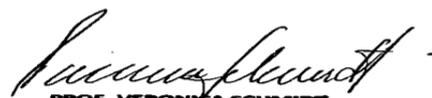
DISPOSICIÓN N° 44 D.E.S.

Anexo de la presente- y la Dirección de Educación Superior, a través de los Institutos de Nivel Superior.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que toda Institución de nivel superior que así lo disponga podrá planificar y llevar adelante, en el marco de su Proyecto de Vinculación, actividades y prácticas socioeducativas, a desarrollar en los Nodos dispuestos por el Programa Presentes. Las mismas podrán formar parte y/o complementar, los itinerarios organizados para estudiantes de 1ero, 2do y 3er año de todas las carreras de formación docente.

ARTÍCULO 3°.- Especificar que la Coordinación del Campo de Formación en la Práctica Profesional de cada Institución deberá establecer los acuerdos de inserción y actividades con el Equipo Territorial del Programa (Especificado en Anexo).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, enviar copia a: Direcciones Departamentales de Escuelas, Institutos de Educación Superior y, oportunamente archivar.



PROF. VERÓNICA SCHMIDT  
DIRECTORA DE EDUC. SUPERIOR  
CONSEJO GENERAL DE EDUC.  
PROV. DE ENTRE RÍOS